

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1483 Resolución de 5 de febrero de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014", suscrito el 30 de diciembre de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014" que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de febrero de 2016.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014"

En Murcia, a 30 de diciembre de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015,

de 4 de julio (BORM n.º 152/2015, de 4 de julio de 2015), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Busmar, S.L.U. (CIF. B30020606) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Busmar, S.L.U. (CIF. B30020606) como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43923 una subvención nominativa destinada a Busmar, S.L.U. (CIF. B30020606) para gastos de funcionamiento.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Busmar, S.L.U. concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092 para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria en dicha concesión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente

convenio la cantidad máxima de 391.367,88 € (trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923, para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Busmar, S.L.U. (CIF B30020606) una vez firmado el convenio y previa justificación por la sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos b) y e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, la empresa Busmar, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de las empresa Busmar, S.L.U. en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Haber aplicado en 2014 las siguientes tarifas:

.- Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta 19 de mayo de 2014: de conformidad con la Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Menor (MUR 092)

.- Periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014: en virtud del artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

2).- Haber prestado los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional.

3).- Haberse sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones,

paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibido en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Haber expedido los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Haber asumido los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.

13).- Haber aplicado la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir con este convenio

14).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Busmar, S.L.U. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

1).- Abonar a la empresa Busmar, S.L.U. (CIF B30020606), en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, el importe máximo de: 391.367,88 € (trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro) para compensar la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento por la aplicación de la política tarifaria de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2014, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 43923.

2).- Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Consejería deberá publicar en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, la subvención concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Quinta.- Justificación

Busmar, S.L.U. (CIF B30020606) deberá presentar dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, respecto a la concesión MUR 092, una Memoria justificativa, que será debidamente auditada, del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Cuadro resumen anual (referido al ejercicio 2014) en el que se reflejen los siguientes datos:

- Identificación de las Líneas por número en las que se aplica el Sistema Tarifario.

- Ventas y recargas que se han efectuado de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario en cada línea, e Ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas de las mismas, con indicación de los totales parciales y acumulados. Datos de acumulados totales.

- Billetes y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de los totales parciales y acumulados.

- Bonificaciones tarifarias aplicadas e ingresos por bonificaciones obtenidos de cada uno de los títulos del Sistema Tarifario, con indicación de totales parciales y acumulados.

- Cuadro Resumen, referido a 2014, expresado de la siguiente forma:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2014.				
Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote- Playas del Mar Menor (MUR 092).				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO		1,05		
BILLETE SENCILLO BONIFICADO		1,50		
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES		15,00		
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES		12,00		
TOTALES				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE MAYO DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING.TARIFA	ING. SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRANSBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTE VIAJES				
TOTALES				

CUADRO INGRESOS EFECTIVOS			
TITULOS	PVP	NÚM. DE VIAJES	PVP POR VIAJES
BILLETE ORDINARIO URBANO	1,05	1	1,05
BILLETE SENCILLO BONIFICADO	1,85	1	1,85
BONO TRANSBORDO GENERAL	15,00	13	1,15
BONO TRANSBORDO ESTUDIANTES	11,00	13	0,85
UNIBONO UNIVERSITARIO	22,00	-----	-----

- Certificación relativa a los diferentes tipos de títulos aplicados en las líneas en las que se ha implementado el Sistema Tarifario, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el año 2014, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos (PVP) derivados de la venta y cancelaciones efectuadas de cada título.

.- Memoria anual, referida al ejercicio 2014, justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el punto 1.7 de la cláusula cuarta del convenio, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Sexta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

Será secretaria de la Comisión la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

La Comisión se reunirá, al menos una vez, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Novena.- Régimen sancionador

Busmar, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Duodécima.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de Busmar, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.